

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 4 de noviembre de 1885. } NUMERO 228.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCEDE.

CALENDARIO.

Noviembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 3.—Los innumerables mártires de Zaragoza; San Valentín, presbítero y mártir; San Humberto, obispo; Santa Silvia, madre de San Gregorio, papa.

Miércoles 4.—San Carlos Borromeo, obispo y confesor; Santa Modesta, virgen; San Nicandro, obispo y confesor; San Vidal y San Agrícola, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Telegrama.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Reglamento.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.—Avisos.—Oficio.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

TELEGRAMA

á los Excmos. Señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Centro-América.

Ha llegado á noticia de mi Gobierno que Nicaragua se halla en revolución.

Ese estado anormal de la vecina República obliga á Costa-Rica á tomar las precauciones acostumbradas en tales casos; y al efecto, ha dispuesto situar en nuestra frontera una pequeña fuerza de observación, con el objeto de asegurar la inviolabilidad del territorio costarricense.

Tengo el honor de comunicar lo á V. E. para conocimiento de su Gobierno, y de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 338.

Palacio Nacional

San José, noviembre 3 de 1885.

El Excelentísimo Señor General Presidente de la República, en consideración á que el Gobernador propietario de la provincia de Alajuela, Señor Don Maurilio Soto, ha restablecido su salud,

ACUERDA:

Que desde el día de mañana vuelva al desempeño de su destino, y que se den las gracias por sus importantes servicios prestados en dicho puesto, al Señor Comandante, General Don A. de Jesús Soto.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Cartera de Fomento.

Nº 204.

Palacio Nacional.

San José, 2 de noviembre de 1885.

El Excmo. Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el siguiente Reglamento de exposición nacional:

La comisión encargada por el Poder Ejecutivo para abrir en esta ciudad una Exposición Nacional de productos naturales, industriales, artísticos y agrícolas, el día 15 de setiembre de cada uno de los años de 1886, de 1887 y de 1888,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento á que deben sujetarse sus trabajos.

CAPÍTULO I.

Del objeto de la Exposición.

Art. 1º.—Uno de los principales objetos de estos actos dignos de la civilización, es estimular nuestras artes, nuestra agricultura y nuestras industrias, por medio de exhibiciones periódicas en donde se expongan todos los productos naturales y de la industria con que Costa-Rica debe concurrir mas tarde á cualquiera de los certámenes que, con el caracter de universales, se celebran en varias naciones de América y Europa.

Art. 2º.—Es también el objeto de estas exhibiciones, obtener que los productos costarricenses sean conocidos en los grandes mercados consumidores, por su verdadera procedencia y por las cualidades que los distinguen y recomiendan, no sólo para impedir que se les presenten en lo adelante como originarios de otras procedencias, sino también para que se dé á sus clases

superiores el rango y precio que deben tener; pudiendo de este modo Costa-Rica darse también á conocer en sus condiciones generales, por medio de planos, mapas y datos estadísticos, que deberá presentar en todos aquellos centros comerciales de Francia, Inglaterra, Alemania, &c., &c.

CAPÍTULO II.

De los productos que deben colectarse.

Art. 3º.—Los productos que principalmente deberán colectarse para las referidas exposiciones, son los siguientes:

MINERALES.

Esta colección constará de muestras de todos los que existen en el país, pertenecientes á este reino, especialmente de los minerales mas valiosos, como de oro, plata, cobre, &c.

VEGETALES.

Esta colección se compondrá de muestras de todas las maderas de ebanistería y de construcción—plantas medicinales disecadas—plantas textiles—tintóreas—oleaginosas—helechos—orquídeas, &c., &c.

ANIMALES DISECADOS.

Se compondrá esta colección de ejemplares de mamíferos, aves y reptiles disecados, insectos, miriápodos y arácnidos, &c., &c.

INDUSTRIA AGRÍCOLA.

Esta colección comprenderá las muestras de todas las clases de granos, frutas, legumbres y los demas productos que procedan de plantas cultivadas.

CRÍA DE ANIMALES.

Esta industria comprende el ganado vacuno, caballar, lanar y de cerda, aves de corral y toda cría de animales de cualquier género.

ARTES Y OFICIOS.

Corresponde á esta sección, todas las obras de oficios mecánicos, incluyendo-se en ellas las de pintura, escultura y arquitectura.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS.

Las obras de esta clase publicadas en el país, se admitirán y serán objeto de esta exposición.

CAPÍTULO III.

De la Junta Directiva.

Art. 4º.—La Junta directiva se compone de las personas nombradas por el Supremo Gobierno, según decreto de 15 de setiembre próximo pasado, de entre las cuales, y en observancia de dicho decreto, se nombrará un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 5º.—Le corresponde:

1º La dirección de las exposiciones tanto en el país como en el exterior.

2º La conservación de los productos.

3º El nombramiento de las comisiones colectoras, dentro y fuera de la capital de la República.

4º La ejecución de los acuerdos.

5º Todo lo relativo á la parte económica de estos trabajos.

Art. 6º.—Presentará al Gobierno cada mes un presupuesto de los gastos que se ocasionen ó que calcule puedan ocasionarse en la colectación de los productos naturales y de la industria que deben exponerse.

Art. 7º.—Ademas de este presupuesto ordinario, presentará también al Gobierno los extraordinarios que exijan las comisiones para el arreglo del edificio, gastos de inauguración y apertura el primer año, y para los que ocasionen las aperturas en los años sucesivos.

CAPÍTULO IV.

Del Presidente de la Junta.

Art. 8º.—Al Presidente, ademas de las atribuciones manifestadas en el capítulo anterior, le compete:

1º Presidir todos los actos ordinarios y extraordinarios de la Junta.

2º Entenderse oficialmente con el Honorable Señor Ministro de Fomento y con las demas autoridades de la República, en todo lo que concierna á los trabajos de las exposiciones.

3º Vigilar que los productos que se vayan colectando se depositen en un lugar conveniente, á fin de que no sufran detrimento alguno.

4º Girar contra el Tesorero de la Junta para el pago de los recibos de gastos que se presenten por las comisiones.—Este giro será también autorizado por el Secretario de la Junta.

5º—Ejercer una suprema vijilancia sobre los gastos que se ocasionen, á fin de que estos sean legítimos y se efectúen con la mayor economía posible.

6º—Pronunciar el discurso de orden en la inauguración y apertura de la Exposición en esta capital, el 15 de setiembre de 1886, y los de apertura en los años sucesivos de 1887 y 1888.

CAPÍTULO V.

Del Tesorero.

Art. 9º.—El Tesorero, además de sus obligaciones como vocal, tiene las siguientes:

1º Recibir del Tesoro Nacional las cantidades que le sean entregadas para los gastos de la Exposición.

2º—Llevar dos libros, uno de caja y otro de cuentas especiales de los distintos ramos de objetos que se exhiban, de modo que en cualquier tiempo pueda darse al Gobierno ó á la Junta un estado que exprese los fondos recibidos, los existentes y los gastos, con separación de departamentos.

Art. 10.—El Tesorero no pagará giro alguno, sin que lleve la firma del Presidente y la autorización del Secretario.

Art. 11.—Tres días después del señalado para la clausura de cada una de las Exposiciones de 1886, 1887 y 1888, el Tesorero hará un corte de sus cuentas, con expresión de lo gastado, recibido en el año y de la existencia en caja; este corte, en un cuadro demos-

trativo, lo pasará al Honorable Señor Ministro de Fomento. Con el saldo que resulte de las operaciones del año anterior abrirá las del siguiente.

CAPÍTULO VI

Del Secretario.

Art. 12.—Al Secretario, además de las comisiones que debe desempeñar como vocal de la Junta de Exposición, le corresponde:

1º—Autorizar y extender las actas de la Junta.

2º—Llevar tres libros: uno para escribir las actas, otro para la copia de los oficios, escritos y representaciones que se acuerden hacer y dirigir, y otro para el catálogo de los productos nacionales que se colecten y exhiban, los cuales serán clasificados en la parte que sea posible.

3º—Autorizar los giros que se expidan por el Presidente contra la Tesorería de la Junta, llevando una cuenta circunstanciada del número de ellos y de sus valores.

CAPÍTULO VII.

De los vocales.

Art. 13.—Es obligación de los vocales asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias, y admitir las comisiones que para la reunión de productos y buen éxito de las Exposiciones le sean encomendadas por la Junta general.

Art. 14.—Los gastos que los vocales comisionados efectúen para el objeto expresado en el artículo anterior, serán satisfechos por la Tesorería de la Junta, mediante un giro autorizado de la manera que se expresa en el capítulo IV, art. 10º de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII.

De los exhibidores.

Art. 15.—Los exhibidores entregarán al Secretario de la Junta los productos nacionales que quieran exhibir, y de los cuales recojerán el correspondiente recibo.—El Secretario remitirá dichos productos al comisionado del ramo.

Art. 16.—Cada producto llevará el nombre del exhibidor y del lugar en que se produjo, y las demás circunstancias de su procedencia, distintamente especificadas en las tarjetas que al efecto se les proporcionarán.

Art. 17.—El cuidado de los animales de cría, etc., será de cuenta de la Junta de Exposición.

Art. 18.—No se podrá retirar ningún producto que sea vendido durante la Exposición, sino hasta la conclusión de ésta, pues todo lo exhibido tendrá que permanecer hasta su clausura, salvo los retiros que sean autorizados por la Junta general.

Art. 19.—La Junta, ó los comisionados al efecto, pueden excluir de la exhibición toda muestra inferior, que no sea digna de figurar en las Exposiciones.

Art. 20.—Durante la exhibición, todos los productos estarán bajo la vigilancia de la Junta general, y al clausurar la Exposición, se pondrán á la orden del exhibidor.—Si no se reclama dentro de quince días, pasado ese tiempo, cesará toda responsabilidad de la Junta general de Exposiciones.

CAPÍTULO IX.

De los premios.

Art. 21.—Estos consistirán en "Mención honorífica" y medalla de plata de 1ª y 2ª clase, y otras distinciones que mas adelante se acuerden.

Art. 22.—Oportunamente se nombrarán por el Poder Ejecutivo los Jueces que han de constituir el Jurado para el certámen, y se determinará to-

do lo demás que á dicho acto se refiera.

CAPÍTULO X.

Disposiciones generales.

Art. 23.—La Junta celebrará una sesión ordinaria cada quince días, y las extraordinarias que, á juicio del Presidente, se consideren de conveniencia.

Art. 24.—En todas las capitales de provincia se procederá inmediatamente á la organización de la Junta de Exposición; cada una de estas Juntas se compondrá de cinco ó más individuos y del Gobernador respectivo, que la presidirá.—Estas comisiones podrán incorporar á su seno á los miembros que por su idoneidad y patriotismo puedan hacerse útiles en cualquiera de los diversos ramos de la Exposición, teniendo además facultades para nombrar sucursales en las cabeceras de los cantones de cada una de las provincias.

Art. 25.—El objeto de estas Juntas es facilitar la colectación, en cada provincia, de los varios productos tanto naturales como de la industria que se deban exhibir.

Art. 26.—Oportunamente la Secretaría repartirá programas en los que se expresarán los principales objetos que deben figurar en la Exposición.

Art. 27.—La Junta de Exposición que suscribe se permite exitar á nacionales y extrajeros, y especialmente á los miembros de las comisiones que se nombren en las provincias, á que pongan por obra cuanto esté á su alcance, á fin de llevar á cabo el feliz pensamiento del Supremo Gobierno de la República.

Art. 28.—Este Reglamento necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dado en San José, á 12 de octubre de 1885.

Manuel Aragón.—Mariano Montealegre h.—Manuel Carazo.—F. J. Echeverría.—Jn. de Ds. Céspedes G.—Enrique Villavicencio.—Lp. Montealegre.—Juan J. Cooper.—Anastasio Alfaro.—J. Rojas.—L. S. Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. General Presidente.
DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

BANCO DE LA UNION.

Estado de "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS.
Obre. 11	2	\$ 200-00
" 12	" 600-00
" 13	6	" 1,000-00
" 14	10	" 100-00
" 15	1	" 600-00
" 16	6	" 4,000-00
" 17	" 200-00
" 18	" 6,700-00
" 19	40	" 48,957-97
" 20	2	" 55,657-97

Vendidos anteriormente..... \$ 6,700-00

Total..... \$ 55,657-97

San José, octubre 20 de 1885.

G. ORTUÑO,
Admor.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la

Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS.
1885.				
Octbra. 21				\$ 100
" 22	1			900
" 23	9			100
" 24	1			400
" 26	4			6,100
" 27				2,000
" 28	61			1,100
" 29	20			300
" 30	11			
" 31	3			

SUMA.....\$ 11,000-00

Vendidos anteriormente.....\$ 55,657-97

TOTAL.....\$ 66,657-97

San José, 31 de octubre de 1885.

G. ORTUÑO,
Admor.

Licor Blanco, vendido en la Fábrica Nacional de licores, en octubre de 1885.

	Bottles.	Val.
Para San José.....	40,450	\$ 22,055-70
" Alajuela.....	16,875	" 9,213-75
" Cartago.....	19,350	" 10,865-10
" Heredia.....	12,625	" 6,893-25
	89,300	\$ 48,737-80

Contabilidad de la Fábrica Nacional de licores y tabacos.

Jefatura de Sección de la Secretaría de Hacienda.

AVISO.

El despacho de especies fiscales se cerrará un cuarto antes de las 2 p. m.

6 v. 5.

CENSOS

por tierras baldías que vencen de noviembre á diciembre de 1885.

Noviembre á Diciembre.	Deudores.	Canon.	Cantidad.
1 á 2	Víctor Guardia.....	4º	\$ 17-26
" " "	José Antº Quiros.....	4º	" 17-26
" " "	Manuel Antº Quiros.....	4º	" 17-26
" " "	Eufracio Pacheco.....	2º	" 55-89
9 " 9	Ramón Quezada.....	9º	" 104-63
10 " 10	Mariano Monje.....	11º	" 31-32
18 " 18	José Aguilar.....	11º	" 21-08
" " "	Rosa Méndez.....	24º	" 17-30
19 " 19	Agusto Gallardo y Cª.....	9º	" 79-88
24 " 24	José D. Madriz y Cª.....	16º	" 49-14
29 " 29	Ramón Sáenz.....	20º	" 27-46
			\$ 438-48

Contabilidad Nacional.—San José, noviembre 2 de 1885.

MANUEL A. QUIROS.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 24.

Honorable Señor Ministro de Instrucción pública.
Gobernación de la provincia de Guanacaste.
Liberia, octubre 29 de 1885.

Pongo en conocimiento de USª que, por acuerdo de esta fecha, han sido nombrados para componer la Junta de instrucción en el cantón de Carrillo, las siguientes personas:

BARRIO DEL SARDINAL.

Propietarios:
Don Paulino Padilla.

" José Pizarro.
" Secundino Bravo.

Suplentes:
" Víctor Corea.

" José García.
" Remigio Gutiérrez.

BARRIO DE PALMIRA.

Propietarios:
" Sinfonso Vargas.

" Vicente Vargas.
" Remigio Vargas.

Suplentes:
" Bunaventura Vargas.

" Paulino Vargas.
" Atanasio Bonilla.

BARRIO DE FILADELFIA.

Propietarios:
" Concepción Chavarría.

" Santiago Ramírez.

" Pablo Palavecino.

Suplentes:
" Pedro Obando.

" Manuel Bonilla.
" José Ana Bonilla.

BARRIO DE BELÉN.

Propietarios:
" José Moraga.

" Hipólito Chavarría.
" Celedonio Angulo.

Suplentes:
" Ramón Aguilar.

" Calixto Sandoval.
" Felipe Álvarez.

No omito manifestar á USª, que he librado mis órdenes para la debida instalación de dichas Juntas.

De USª, con toda consideración, muy atento servidor.

S. URBINA.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Noviembre 2.—Hoy á las 9 y 15 a. m. ancló el vapor N. A. "CITY OF PA-

caña", de 10-16 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán Chas S. Coye. Sin pasajeros, con 393 libras de mercaderías, 22 sacos y 1 piqueta de correspondencia. Consignado a la Compañía de Agentes.

Puerto de Limón.
ENTRADAS.

Octubre 23.—A las 8½ a. m. fondeó el vapor N. A. "Lizzie Henderson", de 197 toneladas de registro, procedente de Nueva Orleans, con escala en Bluefields, 15 horas de mar y 18 tripulantes, al mando de su capitán Krogsgard. Pasajeros: Chas Goty Señora y niña, Um. Brenner, Chas Vogel, V. Brerich.—Carga: 31 bultos mercaderías y 2 sacos de correspondencia. Consignado a M. C. Keith.

Octubre 23.—A las 4½ p. m. fondeó el vapor bananero "Ailsa", de 1259 toneladas de registro, procedente de Port Paix (Haiti), con 72 horas de mar y 39 tripulantes, al mando del capitán Samson.—Sin pasajeros ni carga, y consignado a M. C. Keith.

SALIDAS.

Octubre 23.—A las 9 p. m. zarpó para Bluefields el vapor N. A. "Lizzie Henderson", al mando de su capitán Krogsgard, sin carga ni pasajeros.—Despachado por M. C. Keith.

Octubre 27.—A las 5 p. m. zarpó para Nueva York, el vapor bananero "Ailsa", al mando de su capitán Samson.—Pasajero: Pablo Serra. Carga: 6 cajas plantas, con peso de 100 libras; 20 bultos hule, con 3,376 libras; 12 bultos cueros, con 3,302 libras; 3 paquetes oro, \$ 1,900; y 11,136 racimos de bananas.—Despachado por M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día cinco del entrante noviembre se rematarán en la puerta de este Juzgado, en virtud de comisión del Señor Juez civil en 1ª instancia de esta provincia, los bienes siguientes: una yunta de bueyes, uno sardo y otro amarillo, manchado, en \$ 60; otra idem, amarillos, en \$ 60; otra idem, vayos, barcinos, en \$ 60; un buey hosco, machino, en \$ 20; una vaca hosca, negra, en \$ 30; una idem barcina, parida, como la anterior, en \$ 20; otra idem negra, parida, en \$ 17; otra idem negra, parida, en \$ 20; otra idem barcina, parida, en \$ 20; otra idem pintada, parida, en \$ 17; otra idem alazana, en \$ 12; una vaquilla alazana, soltera, en \$ 9; un ternero negro, en \$ 10; otro idem barroso, en \$ 8-50; una yegua chiltota, careta, en \$ 4-25; una vaquilla barcina, sin parir, en \$ 12; un toro mohino, en \$ 17; una yegua melada con un potro al pie, en \$ 17; una mula tordilla, en \$ 12; un caballo zahino, en \$ 4-25; un idem negro, en \$ 8; un macho pardo, en \$ 6; un caballo doradillo, en \$ 12; una vaca amarilla, en \$ 17; otra idem manchada, en \$ 14.—Pertenecen a la mortuoria de Francisco Carpio, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 1ª de Cartago.—28 de octubre de 1885.

L. PACHECO.

Pantaleón Pereira.—Antonio Castillo.
3 v.—3.

A las doce del día cinco de noviembre próximo entrante se venderá en el mejor postor, una casa de seis varas de frente y seis y media de fondo y su solar de veinti-

dos varas de frente y seis y media varas de fondo, sito en el distrito 3º de este cantón; lindante: Norte y Oeste, finca de Joaquín Alijaga; Sur, calle en medio, fincas de Norberto Valerín, Trinidad Meneses y Juana de Pilar Sáenz; y Este, calle en medio, casa de José Valverde; libre de gravámen. Vale \$ 90. Pertenete a la mortuoria de Joaquín Bonilla, y se vende a solicitud de partes. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, octubre 24 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco Castillo. M. Ramírez.
3 v. 2

A las doce del día veintinueve de noviembre entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa cien varas al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste, construida en horcones, paredes de bahareque, cubierta de teja, dividida en una sala, un aposento y dos cuartos y una cocina en muy mal estado, cuya casa mide por el rumbo Norte, trece y media varas de frente, y por el rumbo del Este, quince y media vares, y de fondo, seis varas; y el solar en que está ubicada mide por el rumbo del Norte treinta y siete varas de frente, y de fondo treinta y ocho varas. Dicha casa y solar lindan: al Norte, con casa de Don Zacarías Chavarría; al Sur, calle de por medio, con casa de Don Antonio Alvarado; al Este, casa y solar de Doña Gregoria Villegas; y al Oeste, calle de por medio, casa de Doña Enlogia Alvarez, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 375, finca número 3,049, inscripción número 1ª; valorada esta finca en \$ 800.—Dos cofres, en 1-50.—Una cama sin forro, en \$ 1-25.—Una olla de hierro, mediana, en 50 cts. Tres piedras de moler, en \$ 1-50.—Dos bateas grandes, en \$ 3-00.—Una garrafa, en \$ 1-50.—Ocho taburetes en \$ 6-00.—Dos banquetas en \$ 2-00.—Y una canoa, en \$ 6-00.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Doña Mercedes Oquendo y Falcón, y se venden en virtud de ejecución seguida por Don Antonio Ruiz y Rodríguez.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la ciudad de Liberia, a las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Judicatura en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.

RECAREDO DOBLES.

Ramón S. Flores,
Secretario.

2 v. 1.

A las doce del diez y nueve de noviembre próximo entrante, se venderá en la puerta de este Juzgado, en quien más dé, una casa de doce varas y media de frente y cuatro de fondo, con su solar de veinte varas de frente por diez y seis varas de fondo, sito en tierra de comunidad de Cervantes, distrito cuarto de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, finca de Faustino Jiménez; Sur y Este, idem de Antonio Castillo, y Oeste, idem de Manuel López, calle en medio. Vale ciento cincuenta pesos. Pertenete esta finca a José Rafael Mora, y se vende para pagar cantidad de pesos a Jesús Ortega.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, noviembre 2 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco Castillo.—M. Ramírez.

A las doce del día diez y siete de noviembre próximo entrante se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno parte de potrero y el resto sembrado de caña dulce y café, constante como de diez manzanas sito en los Guayabos de Curridabat, distrito undécimo de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Ramón Brenes y Marcos Quirós; Sur, calle en medio, idem de José Delgado y Elías Rivas; Este, idem de Guadalupe Loria y testamentaria de Federico Kulman; y al Oeste, propiedad de José Joaquín Delgado, con una casa en él

ubicada, con puerta de sala, corredor, enano y cocina, como de once varas de frente y por ocho de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 165, folio 57, finca número 15,277, inscripción número 3. Esta finca está hipotecada a la casa Otto von Schröter; pertenece a la Señora Ana Kulman y Lanjermeier que la hubo por compra en asta pública, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos a la referida casa Otto von Schröter. Valorada en \$ 3,500. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en primera instancia de San José.—Octubre 30 de 1885.

R. CARRANZA.

Francisco Estrada.—Vidal Quirós.
3 v. 3.

A las doce del día veintinueve del mes en curso se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los derechos que corresponden a Don Félix Esquivel en la mortuoria de Doña María Josefa Priat, como heredero de ésta; cuyos derechos han sido valorados en quinientos pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria del expresado Don Félix Esquivel y Priat; y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, a pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la provincia de San José, noviembre 2 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3.v.-1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Convoca a junta general a los acreedores del concurso "Señor Peñay Cª," para la una de la tarde del día martes diez del corriente, a efecto de que nombre Curador definitivo que subrogue al Doctor Don Antonio Cruz, quien ha renunciado el cargo.

Juzgado de Hacienda Nacional.
San José, 2 de noviembre de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srio.

Se cita y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria del Señor Trifón Matamoros y Avendaño, que fué mayor de setenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término de nueve días se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado, donde se ha dado principio al juicio mortuorio.

Alcaldía única constitucional.—Santa Ana, octubre 31 de 1885.

CRISTÓBAL GUERRERO.
Alfonso Pérez.—L. Muñoz R.

Por el presente hago saber: que ante mi Alcaldía se tramita la mortuoria de Don David Núñez y Gutiérrez, que fué mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que los que tengan derechos que deducir en ella, lo verifiquen en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, noviembre 2 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Juan Vte. Goyenaga.—Franco Solano M.

MANUEL ARGÜELLO, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José,

Hago saber: que en el concurso a bienes de Don Carlos Casal, se ha dictado la resolución que a la letra dice:

"Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia. San José, a las dos de la tarde del día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—CONSIDERANDO: que por convenio de fojas 103, 104 y 105, aprobado por auto de fojas 125 vuelta a 126, fecha de las once de la mañana del día diez y ocho de julio de

mil ochocientos setenta y ocho, se declaró concluido el presente juicio de concurso; más no se hicieron en aquella época publicaciones correspondientes, empezando los pagos ofrecidos por el Señor D. Carlos Casal hoy que, según declaración unánime de todos los acreedores del referido concurso, el convenio aludido ha sido cumplido y por consiguiente el Señor Casal ha pagado sus créditos.—POR TANTO: publíquese el presente proveído y la parte dispositiva del auto antes referido. Manuel Argüello.—Ramón Loria Iglesias, Secretario." Copia de la parte dispositiva del auto a que este proveído se refiere.—POR TANTO: declárase concluido el presente juicio de concurso, por unánime consentimiento de las partes, en virtud del convenio de que se ha venido haciendo referencia; y para el uso que al interesado convenga, désele certificación del presente decreto.—Queda refundido en el presente, el auto anterior y hágase saber. A. A. Castro.—Francisco Vargas V.—Ramón Bustamante.

Es copia fiel.

Dado en la ciudad de San José, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

2—3

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Hasta el día quince del entrante mes de noviembre se recibirán en este despacho, en pliego cerrado, propuestas de empresarios que se comprometan:

1º—A introducir las máquinas y aparatos necesarios para limpiar las letrinas de esta ciudad.

2º—A extraer el contenido de éstas y mantenerlas en perfecto aseo; y

3º—A introducir depósitos portátiles que reemplacen los excusados fijos.

30 de octubre de 1885.

C. MORA A.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Se convoca a licitadores para la construcción de lavaderos público en esta ciudad: la obra deberá hacerse conforme al plano e instrucciones que existen en esta oficina; y las propuestas serán dirigidas dentro del término de quince días, a este despacho, en pliego cerrado.

30 de octubre de 1885.

C. MORA A.

AVISO.

La I. C. Municipal del cantón central de esta provincia ha señalado los días 13, 14 y 15 próximo diciembre para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad.

JUAN J. FLORES.

Heredia, octubre 30 de 1885.

Jefatura política de la Unión.
ORDEN

Se previene a todas las personas que poseen fincas en este cantón, descuajen las cercas y limpien sus respectivas pertenencias de calle; lo cual deberá estar ejecutado dentro de quince días, contados desde esta fecha, bajo la pena de uno a cinco pesos de multa el que no lo verifique, sin perjuicio de pagar los costos que la policía hiciere en tales trabajos.

Noviembre 2 de 1885.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

SECCION EDITORIAL

El Gobierno de la República ha colocado una fuerza pequeña de observación en la bahía de Salinas, donde aparecieron en la noche del dos del corriente, luces de embarcaciones sospechosas que parecían intentaban un desembraco.

En estos momentos Nicaragua se encuentra amenazada, y talvez trabajada ya de una revolución intestina.

Costa-Rica y su Gobierno deploran muy sinceramente el estado de intranquilidad en que se encuentra esa hermana República.

La pequeña fuerza militar que nuestro Gobierno ha colocado en la bahía de Salinas, implica la intención de cuidar de que nuestro territorio no sea violado por las fuerzas que luchan.

Creemos que las dificultades de Nicaragua no serán amenaza para nosotros, y por lo mismo admitimos como cosa muy en su lugar, que nuestro Gobierno se limite por ahora á tomar medidas de mera prudencia.

Tenemos en la ciudad de Cartago un edificio de convenientes condiciones, aplicado al expendio de licores nacionales.

Conocidas y muy conocidas han sido las dificultades porque ha tenido que pasar hasta hoy el consumidor provincial; y por lo tanto, clarísimas sobre manera han de ser actualmente las ventajas que, con el establecimiento recién planteado, ha de reportar ese mismo consumidor

SECCION DE AVISOS.

Comité de Exposición Nacional.

Se convoca á una reunión que tendrá lugar el viernes 6 del corriente mes, á las 5 p. m. en el local del Ministerio de Fomento.

Mercado de San José.

Dividendo cuadragésimo sexto correspondiente al mes de octubre próximo pasado.

Entradas..... \$ 3,191-41
Salidas....., 573-07

Neta para distribuir \$ 2,563-34
San José, noviembre 3 de 1885.

T. H. PENNY,
Admor.

NOTA: El pago de los dividendos se verificará durante los días de semana, de 10 á 12 a. m., con excepción de los sábados que será de la 1 á 3 p. m.

SOCIEDAD ANONIMA

Mercado de San José.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada hoy á las 6 p. m., mandó distribuir un dividendo á razón de un peso diezinove centavos por acción, reservando un saldo de \$ 4.84 para el mes siguiente.

San José, noviembre 3 de 1885.
J. VARGAS M,
Srio.

AVISO.

Con la autorización correspondiente, ofrezco en venta un terreno con entrada propia, situado en Turés, villa de Santo Domingo; constante de diez y seis manzanas, denominado "Rincónada". Este terreno es perteneciente á la sucesión de la finada Doña Ramona Saenz y Reyes, y es el mismo que se puso en venta en el Diario Oficial n° 135 de 13 de setiembre del corriente año.

Para precio y condiciones, entenderse con el que suscribe, en esta ciudad.

Heredia, octubre 22 de 1885.

MANUEL J. FLORES.
S. v. 5.

Al Comercio.

Desde el 31 de agosto próximo pasado, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de *Alfonso Salazar & C.*, ha sido disuelta por mútuo convenio, quedando á cargo del socio Salazar los créditos activos y pasivos de la Sociedad.

Santa Cruz, Guanacaste, octubre 1° de 1885.

Alfonso Salazar. P. Angulo S.
6. v. 4.

AVISO.

Un par de muelles para carrerón, nuevos y de superior calidad, venden

Lujan & Mata.

6 v 6.

LA

"Pulpería del Carmen"
TIENE DE VENTA:

VASOS DE CRISTAL PARA TOMAR AGUA, de muy buena clase á..... \$ 1-50 docena.

ESCOBAS DE CRÍN á..... " 1-00 cada una.

Loza, pasas, confites, vinos, cognacs, cerveza, gingerale, aceite de linaza, aguarrás, clavos de alambre y de llanta, perfumería etc., etc.

Todo por mayor y menor.
3—3

AVISO.

En la Division Central del Ferro-Carril se compran durmientes; entenderse con el Agente de materiales.

6. v. 6.

REMATE.

El jueves 5 del presente mes, á las 12 m., se rematará en la oficina del infrascrito y al mejor postor, por encontrarse averiado con agua de mar,

1 fardo P T JS & S número 28 conteniendo sacos para café, que llegó á Limón en el vapor "Claribel", de 13 de octubre último.

JAIME J. ROSS.

3—2

Luján & Mata

Han recibido un gran surtido de muebles, que ofrecen á precios módicos. Juegos para sala y para dormitorio. Armarios con espejo. Lavatorios con mármol y de losa para cañería. Consolas con espejo. Aparadores para comedor. Escritorios. Librerías. Aparadores para música. Mesas de centro. Camas. Sillones y sillas de petatillo & c.

Tambien se vende en la misma casa: Puros del Salvador. Champagne. T. Roeder & C° Vino zinfandel en barriles y en cajas. Vinos de Burdeos y Borgoña de la acreditada marca "Geo Regis & C°

S. v. 5.

AVISO.

Vendo buenos vinos. Oporto. Jerez. Villanueva tinto. Estéphe tinto. Julien tinto y Málaga añejo á \$9-00 caja.—Vermouth Italiano á \$15-00 caja—Cerveza blanca, negra y Gingerale á \$1-00 docena.

Variado surtido de licores del país, extranjeros y otros artículos de vinatería.

Los pedidos que me hagan mis favorecedores serán atendidos con puntualidad y esmero, ofreciéndoles no quedarán descuentos.

Puntarenas, setiembre 29 de 1885.

ESTEBAN DE FÁBREGA.
30 v. 7.

Bazar de San José.

O. VON SCHRÖTER & C°

Acaban de recibir un surtido muy completo de mercaderías, entre ellas:

- Terciopelos y Plushes,
- Seda torcida y floja,
- Tisúes y damascos de seda,
- Galones de oro para militares,
- Té negro superior;
- Flores finas y juegos completos de útiles para armarlas,
- Alfombras,
- Tarlatanas dorada y plateadas,
- Agua florida,
- Pañolones,
- Medias,
- Lanillas y Zarazas,
- Lámparas y arañas.
- Precios módicos.

3.v.3.

Dirección General de Obras Públicas.

AVISO.

A los poseedores de maderas de construcción que deseen celebrar contratos para la venta de las mismas, pueden entenderse con el infrascrito Director General.

San José, 7 de agosto de 1885.

LESMES JIMÉNEZ.

15 v. 12.

SE VENDE.

Una caja de hierro nueva, de última invención, una silla dental buena, con varios movimientos, muy útil para un cirujano ú obstétrico, y yeso de superior calidad.

Oficina Dental calle de la Merced n° 7 Norte }
San José, noviembre 3 de 1885.

3 v. 2.

Aviso al Comercio.

Desde la presente fecha hemos establecido en esta Capital una casa de Agencias que girará bajo la razón social de J. M. Montealegre & Hermano.

Nos encargamos de toda clase de comisión sobre San Francisco de California, New York y la China, ofreciendonos además para toda otra clase de negocios que se nos encomiende.

Nuestros correspondientes en San Francisco son los Señores Parrott & C° Nuestra oficina se encuentra establecida en la casa n° 11, Calle de la Universidad.

San José, 21 de octubre de 1885.

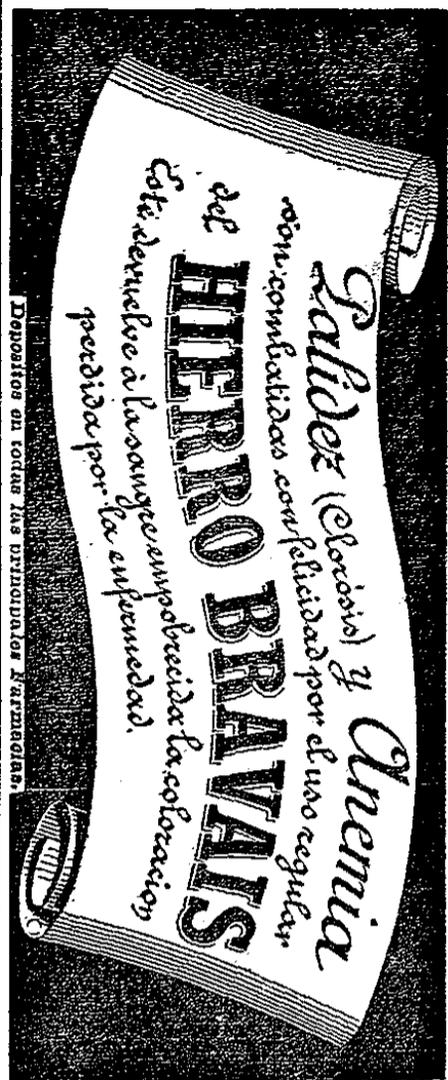
J. M. MONTEALEGRE hijo.
8 v. 5 MANUEL MONTEALEGRE.

AVISO.

Por mútuo convenio se ha separado de nuestra Sociedad Comercial, conocida con el nombre de "Wing Chong Sing & C°", el Señor Don León Cruz; quedando dicha casa á cargo de los demás socios, bajo la misma razón social, en cuyo nombre firmará el socio que suscribe.

MANUEL W. CHIK SING.

24 v. 8.



Mala Real Inglesa.

Los vapores correos de esta Compañía tocarán en el Limón durante el año en curso como sigue:

Los domingos 1° de noviembre, 29 de noviembre y 27 de diciembre

Saldrán de Limón para Europa y Antillas, vía Colón:

Los miércoles 4 de noviembre, 2 de diciembre y 30 de diciembre.

Los intercoloniales ó de carga llegarán aproximadamente: Los lunes 9 de noviembre, 7 de diciembre y 4 de enero de 1886, saliendo para San Juan del Norte el día después.

San José, octubre 22 de 1885.

LE LACHEUR DENT & C°
5 v. 5.

AL PUBLICO.

Bajo condiciones de más reciproca conveniencia ofrece el infrascrito

SUS SERVICIOS

para lecciones de francés é inglés;

Y

para el cumplimiento desempeño de contabilidad é correspondencia mercantil en español, inglés ó francés.

ANTONINO DE BARRUEL

8 v. 8 N° 44, Calle del Seminario.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días

San José, julio 13 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.

20 v. 14.